



MARCO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DEL FONDO EMPRENDER

MARZO DE 2025

(Documento complementario solicitud de estudio de mercado)

Objeto: Contratar un encargo fiduciario para la administración y gestión de recursos en la operación de la ruta del Fondo Emprender, en línea con el modelo 4K y la estrategia de servicios de emprendimiento, conforme a los lineamientos y normativas establecidas por el Fondo Emprender y el SENA

Plazo Máximo de cotización: 11 de abril de 2025

Bogotá. D.C.



MARCO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DEL FONDO EMPRENDER

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, está interesado en participar en proceso de contratación abierto establecido en la Resolución 1-01472 de 2020 *“por la cual se expide la guía de contratación parte integral del Manual Financiero del Fondo Emprender”*, y que reúna las condiciones descritas en los documentos anexos a la presente invitación a presentar cotización, según las condiciones descritas en la misma y las necesidades que tiene la entidad para surtir el negocio jurídico y por lo tanto la presentación de la presente cotización no obliga al SENA la aceptación de la misma. Conforme a lo anterior, nos permitimos invitarlo a presentar cotización formal, la cual no genera algún tipo de vínculo o responsabilidad con el SENA. Solicitamos remitir comunicación escrita con la referencia - ASUNTO: COTIZACIÓN FORMAL SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO 2025, al siguiente correo electrónico: hasta el día 11 de abril de 2025, la cual se **presentará** de la siguiente manera:

- Mediante correo electrónico: ggarciap@sena.edu.co.
- Documentos a diligenciar: Anexos 1, 2, 3, 4. Se deben presentar los documentos referenciados en el documento anexo a la presente invitación.

1. INFORMACIÓN GENERAL Y JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL.

El SENA, dentro de su función misional de formar y capacitar a la población colombiana, y como parte de la estrategia de apoyo y fomento de empresas del conocimiento, así como de generación de empleo, está implementando programas que buscan desarrollar competencias emprendedoras en los estudiantes, conducentes a la formulación de proyectos empresariales que involucren los conocimientos adquiridos en el proceso de formación. Consciente de las necesidades y dificultades que afrontan los estudiantes para acceder a recursos que les permitan obtener financiación para los proyectos empresariales desarrollados en esta etapa de formación.

En concordancia, para la ejecución de los programas asociados al emprendimiento, bajo el accionar de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección de Empleo y Trabajo presenta un esquema de gestión integral que atienda desde la naturaleza de cada Programa los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley 2294 de 2023, y conforme a las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *“Colombia, Potencia Mundial de la Vida”*, respecto de la TRANSFORMACIÓN: *Seguridad humana y justicia social, PILAR Expansión de capacidades con más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida bajo el CATALIZADOR Sostenibilidad y crecimiento empresarial desarrollando el COMPONENTE iniciativas productivas, acceso al financiamiento amplio y educación financiera; con el fin de contribuir al tejido empresarial del país con empresas sostenibles y rentables.*

El artículo 40 de la Ley 789 de 2002, creó el Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, la cual es administrada por esta entidad y cuyo objeto exclusivo es financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que sean reconocidas por el Estado de conformidad con la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

El Fondo Emprender del SENA tiene como objetivo apoyar a los emprendedores colombianos que desean crear su propia empresa. Para ello, ofrece capital semilla a los emprendedores para que puedan financiar sus planes de negocio, además de brindarles acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y financiero.



Este fondo está diseñado para fomentar la creación de nuevos negocios en sectores productivos, mejorando las oportunidades de empleo y desarrollo en el país. El capital otorgado es condonable, lo que significa que no tiene que ser reembolsado si la empresa cumple con ciertos requisitos y condiciones.

El Decreto 934 del 2003 facultó al Consejo Directivo del SENA para definir las políticas, las estrategias y los proyectos generales bajo los cuales opera administrativa y financieramente el Fondo, además, definió la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios de la financiación y aprobó las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, el período de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por Director del Fondo Emprender.

Así mismo el artículo 4 del citado decreto dispuso que la Administración del Fondo Emprender, esté a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, quien ejercerá las funciones de Administración de este, cuya dirección ejecutiva está a cargo del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA o su delegado. Y, el artículo 11 de este decreto, señala: “Sistema de manejo de los recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración del Fondo, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo, mediante encargo fiduciario, fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y de proyectos, de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios, para la correcta administración de los recursos del Fondo”.

Por lo anterior, El Fondo Emprender, creado mediante la Ley 789 de 2002 y reglamentado mediante el Decreto 934 de abril de 2003 y con el Acuerdo 0010 de 2019, fue establecido con la finalidad de otorgar capital semilla y financiar las iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado.

Por lo anterior, y conforme a la necesidad de realizar la contratación, es pertinente indicar lo siguiente:

Respecto al régimen jurídico aplicable para la contratación del Fondo Emprender, este se regirá “(...) *por las reglas del derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes y organismos de control.*

Los recursos del Fondo Emprender - FE no estarán sujetos a inversiones forzosas. Su portafolio será manejado atendiendo exclusivamente criterios de rentabilidad y seguridad de los recursos”, conforme lo estipulado en el Decreto 934 de 2003.

Respecto de la administración de los recursos del Fondo Emprender, es preciso mencionar El Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.6.4.6 (compilatorio del artículo 11 del Decreto 934 de 2003) dispone que el Director General del SENA- Director Ejecutivo, atendiendo lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración, “*podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo mediante encargo fiduciario, fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y proyectos, contratos de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios para la correcta administración de los recursos del Fondo.*” (Subrayas fuera del texto original).



El SENA justifica su necesidad a través del contrato de un encargo fiduciario que se constituya para tal efecto, la administración y pagos de los recursos para la operación, cuota de gerencia, contratación derivada y que se asignaran mediante Convocatorias, por parte del SENA, los cuales deberá realizar en forma ágil y segura, a los emprendedores y los proveedores de las empresas que presten sus servicios y/o comercialicen bienes a los beneficiarios del programa Fondo Emprender. A partir de este esquema, los beneficiarios de los planes de negocios, tendrán un numero de subcuenta asociado a la convocatoria, que permite identificar igualmente el número de Contrato de Cooperación Empresarial, el número de cedula del emprendedor y el NIT de la nueva empresa o empresa fortalecida, respaldado este vínculo financiero con la fiduciaria, a través de un mandato que se entrega anexo al Contrato de Cooperación Empresarial que se suscribe entre el SENA y el Emprendedor, para llevar a cabo la administración y pago de los recursos que se asignarán a su plan de negocios y garantizará con ello su utilización en el mismo.

OBJ

	2021	2022	2023	2024
Cantidad de transacciones estimadas	72.310	53.070	90.135	101.405
Costo transacción	\$ 7.430	\$ 8.755	\$ 5.355	\$ -
No de planes	1.635	1361	2.134	2593
prorrogas	431	408	391	290

Para el año 2025, la estimación de los planes de negocios es de 2.665 con posibilidad de prórroga de hasta el 10%.

Proyección flujo de caja de recursos a dispersar

Meses	Concepto		Ingresos	Ejecución Estimada de Recursos/capital smilla	Saldos Estimados en Admon
Presupuesto Inicial Capital Semilla			\$ 274.500,00		
Abril					
Mes 1 mayo 2025		5%		\$ 13.725,00	\$ 260.775,00
Mes 2		7%		\$ 19.215,00	\$ 241.560,00
Mes 3		10%		\$ 27.450,00	\$ 214.110,00
Mes 4		10%		\$ 27.450,00	\$ 186.660,00
Mes 5		15%		\$ 41.175,00	\$ 145.485,00
Mes 6		15%	\$ 15.000,00	\$ 41.925,00	\$ 118.560,00
Mes 7		10%		\$ 28.500,00	\$ 90.060,00
Mes 8	Adherentes	10%		\$ 28.950,00	\$ 61.110,00



Mes 9 Ener 2026	Adherentes	8%		\$ 23.460,00	\$ 37.650,00
Mes 10	Adherentes	5%		\$ 15.975,00	\$ 21.675,00
Mes 11	Adherentes	5%		\$ 15.975,00	\$ 5.700,00
Mes 12	Adherentes			\$ 1.500,00	\$ 4.200,00
Mes 13	Adherentes			\$ 1.500,00	\$ 2.700,00
Mes 14	Adherentes			\$ 1.200,00	\$ 1.500,00
Mes 15	Adherentes			\$ 750,00	\$ 750,00
Mes 16	Adherentes			\$ 750,00	\$ 0,00
Mes 17	Adherentes				
Mes 18	Adherentes				\$ 0,00
Mes 18	Adherentes				\$ 0,00

Estimado Recursos

\$ 289.500,00

Nota: De los \$319.198.062.728, la suma de \$44.698.062.728 corresponde a costos de operación que están ajustados a las modalidades de los contratos derivados suscritos, generalmente los pagos se pactan de manera mensual

2. MARCO LEGAL DE FUNCIONAMIENTO.

Es importante tener en cuenta la siguiente escala legal:

1. Ley 789 de 2002
2. Decreto 934 de 2003 algunos artículos compilados por el Decreto 1072 de 2015
3. Reglamento interno del Fondo Emprender. (Acuerdo 10 de 2019, Acuerdo 003 de 2020 y Acuerdo 002 de 2023, o la norma que lo reemplace, modifique o derogue).
4. Manuales de operación o financiación, guías y protocolos establecidos para el funcionamiento.
5. Términos de las convocatorias.
6. Acuerdo contractual.
7. Ley civil y comercial.

Por lo anterior se recomienda visitar nuestro website: www.fondoemprender.com, en su aparte de normatividad, toda vez que esta será incorporada totalmente en cuerpo contractual a celebrar.

3. OBJETO Y ALCANCE:

Contratar un encargo fiduciario para la administración y gestión de recursos en la operación de la ruta del Fondo Emprender, en línea con el modelo 4K y la estrategia de servicios de emprendimiento, conforme a los lineamientos y normativas establecidas por el Fondo Emprender y el SENA

ALCANCE



1. Administrarlos recursos de capital semilla y de la operación del Fondo Emprender.
2. Gestión de recursos de la capital semilla y pago a los proveedores de los beneficiarios.
3. Realizar la dispersión de pago para la operación del Fondo Emprender.
4. Emisión de certificados tributarios de las personas naturales y jurídicas que reciban pagos de los recursos del Fondo Emprender.

4. DURACIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y dos (42) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

Para efectos de liquidación y una vez culminado el contrato se tendrá un plazo de hasta seis (6) meses para su liquidación bilateral.

5. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FIDUCIARIA

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice la Supervisión del contrato.
4. Atender las obligaciones y requerimientos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.
5. Responder por su cuenta y riesgo por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 1. Los pagos que realice la FIDUCIARIA a solicitud de cada Emprendedor, se realizarán y liquidarán tomando la calidad tributaria de la jurisdicción (Departamento, Municipio, Ciudad del país) donde se encuentra constituida y operando la empresa de cada beneficiario, y/o la calidad tributaria del tercero beneficiario del pago, por lo cual, el SENA debe realizar la notificación oportuna a la fiduciaria de los cambios de municipio o novedades que generen regulaciones especiales o cambios de régimen tributario.

PARÁGRAFO 2. Los pagos que realice la FIDUCIARIA a solicitud de la contratación derivada a cargo de SENA, quienes serán los responsables de efectuar la preliquidación de los impuestos a su cargo e informar a la FIDUCIARIA para su respectivo giro y pago de retenciones a que haya lugar.

6. La fiduciaria debe liquidar, retener, pagar y certificar todos los pagos que se realicen del componente y/o capital semilla para los giros de recursos o facturas de contratación derivada, la fiducia recibe instrucción de pago con la liquidación de carga impositiva, aprobación de requisitos contractuales validados por el supervisor SENA y de acuerdo con ello se genera en el instrumento acordado la instrucción de giro correspondiente.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL SENA, por causa o con ocasión del contrato, siempre que sea por causas imputables a ésta.
8. Mantener el precio ofrecido para la ejecución del contrato, por el término de ejecución de este. No obstante, cualquier revisión o modificación en el costo individual por transacción que beneficie al SENA, se acuerda adelantar con las reglas de modificaciones contractuales aplicable, previa autorización del SENA.



9. Establecer cronograma de ejecución, para el caso de los valores agregados ofrecidos, concertado con el SENA y entregar un informe trimestral del avance del componente complementario de acuerdo con el cronograma pactado para el comité fiduciario.
10. Informar al SENA por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Cualquier cambio en las condiciones del presente contrato de encargo fiduciario que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso de que el cambio sea solicitado por EL SENA, deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado.
12. Mantener vigentes las garantías constituidas para el presente contrato durante su periodo de ejecución y hasta la liquidación de este y realizar las respectivas modificaciones o ajustes conforme sea solicitado por el SENA.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
14. Responder por su cuenta y riesgo por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se generen durante la ejecución del contrato.
15. Contar durante toda la vigencia del contrato con disponibilidad de recursos de personal, materiales, herramientas tecnológicas, y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los estudios previos y la oferta presentada por el fiduciario.
16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. (cuando aplique).
17. Cumplir las recomendaciones hechas por parte del SENA en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos divulgación.
18. Establecer con los Acuerdos de Niveles de Servicios, dentro del Manual de operación del negocio fiduciario, y dar cumplimiento al mismo, el cual tendrán como objeto establecer detalle de las tareas que permiten garantizar las condiciones de servicio, calidad, duración y tiempos de respuesta, así como las tareas para la continuidad del negocio acorde con las condiciones pactadas en la cláusula penal.

5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

5.2.1. LA ADMINISTRACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO LÍNEAS APROBADAS CON RECURSOS DE FONDO EMPRENDER

El alcance del encargo corresponde a la recepción de los recursos del Fondo Emprender, actuar como medio de dispersión de los recursos con destinación exclusiva al financiamiento de iniciativas empresariales, mediante la entrega de capital semilla en las distintas líneas de financiamiento, la dispersión de recursos producto de la contratación derivada, y de la operación, así como las retenciones a que haya lugar y los demás requeridos para la operación del Fondo Emprender y los que se generen por contratos de adhesión, mediante un encargo fiduciario.

- *La fiduciaria debe administrar los recursos de forma separada en cuentas y/o subcuentas de conformidad con la siguiente información:*

1. CUENTA RECAUDO PRINCIPAL SENA (Una cuenta) Y CUENTA RECAUDO PRINCIPAL ADHESIONES (Una cuenta especial por cada una). estas cuentas serán cuentas de tránsito para efectos de la operación de recaudo de aportes iniciales y pagos cuando la operación de la fiducia por efectos de destinación de pagos se requiera. (Su aplicación estará sujeta a la estructuración que se realice con la entidad fiduciaria contratada y se plasma en documento manual de operación a suscribir para el desarrollo de la operación).



Estructura básica propuesta acorde con plan operativo planeado:

Dicho plan puede ser modificado de acuerdo con la normatividad SENA, sin embargo, la estructura de administración de recursos en fiducia y monto estimado se mantiene.

1.1 CONTRATACIÓN DERIVADA

1.1.1 SUBCUENTA FIDUCIA

1.1.2 SUBCUENTA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

1.1.3 SUBCUENTA PÓLIZA

1.1.4 SUBCUENTA GARANTÍAS MOBILIARIAS

1.1.5 SUBCUENTA INTERVENTORIA

1.1.6 SUBCUENTA EVALUACIÓN

1.1.7 SUBCUENTA COBRO DE CARTERA

1.1.8 SUBCUENTA RELACIONAMIENTO CON EL ECOSISTEMA

1.2 CAPITAL SEMILLA

1.2.1 SUBCUENTA CONVOCATORIA NACIONAL

1.2.2 SUBCUENTA CONVOCATORIA CERRADA (Adherente, SENA y emprendedor)

1.2.3 SUBCUENTA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO

1.3 GMF

Esta información, manejo y alternativa se estructura con la entidad fiduciaria que sea objeto de la selección guardando siempre la consistencia, calidad y necesidades de la información que requiera el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para dar cumplimiento al seguimiento y control de la operación del Fondo Empezar.

- *Administración de los recursos producto de la contratación derivada, así como la aplicación de las retenciones a que haya lugar se debe realizar acorde con las instrucciones impartidas por el SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de las solicitudes de pago y de acuerdo con el procedimiento previamente establecido en el SENA.*
- *Frente a los recursos provenientes de contratos de adhesión, una vez suscrita dicha adhesión, los recursos se transfieren de manera directa por parte del adherente a la Fiducia conforme la subcuenta que se cree para ello; en este sentido la entidad fiduciaria confirmará la cuenta recaudo para efectos de generación de recibo de los aportes de los entes adherentes*
- *Los recursos correspondientes a las convocatorias deberán administrarse a través de cuentas individuales o subcuentas. El SENA, es quien autorizará la apertura o cierre de subcuentas en el presente encargo fiduciario para lograr mayor optimización de los recursos.*
- *La FIDUCIARIA es la entidad financiera debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tenga experiencia en administración de recursos, quien tiene a su cargo administrar, pagar e invertir los recursos de las iniciativas*



empresariales del Fondo Emprender.

- La FIDUCIARIA llevará subcuentas o registros presupuestales independientes por cada Plan de Negocios (Beneficiario o emprendedor o empresa constituida, se entiende lo mismo) del Fondo Emprender o Subcuenta, se constituye un solo encargo fiduciario para las convocatorias de orden nacional y regional y deberá abrir cuentas receptoras, cuando menos una, para convocatorias nacionales y cuentas aparte para convocatorias cerradas o adherentes conforme a cada minuta suscrita, garantizando control y reportes sobre los rendimientos financieros que se presenten por cada convocatoria nacional y regional o cerrada.

Para tal fin LA FIDUCIARIA abrirá una cuenta o Fondo de Inversión Colectiva por cada convocatoria regional a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO con la denominación "FONDO EMPRENDER CONVOCATORIAS NACIONALES" y una cuenta de ahorros bancaria a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO con la denominación "FONDO EMPRENDER CONVOCATORIAS CERRADAS" o "ADHERENTES" para la recepción de los recursos fideicomitidos. Cada convocatoria estará identificada por un código al igual que cada plan de negocio y este, a su vez, estará respaldado por el número de Contrato de Cooperación Empresarial, documento que hará parte del Contrato de Encargo Fiduciario.

- La FIDUCIARIA abrirá una cuenta o Fondo de Inversión Colectiva por cada convocatoria regional que se suscriba conforme a los contratos de adhesión, informado a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO FONDO EMPRENDER CONTRATOS DE ADHESIÓN para la recepción de los recursos administrados para tales fines. Cada contrato adherido estará identificado por un código al igual que estará respaldado por el número de Contrato de Adhesión, documento que hará parte del Contrato de Encargo Fiduciario y cada convocatoria regional estará identificada por un código al igual que cada plan de negocio, estará respaldado por el número de Contrato de Cooperación Empresarial.
- LA FIDUCIARIA deberá administrar el Encargo Fiduciario con sujeción a los principios, políticas y lineamientos que se señalen en los manuales de LA FIDUCIARIA y en cumplimiento de la normatividad legal vigente respecto a la administración de recursos del Presupuesto General de la Nación y/o públicos.
- El Fondo Emprender adscrito al SENA, será el beneficiario de los rendimientos que se generen con ocasión de la inversión de los recursos del Encargo Fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9º del Capítulo III, del Decreto 934 de noviembre de 2003 compilado por el Decreto 1072 de 2015.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002, trasladando de manera mensual al SENA los rendimientos financieros bancarios, conforme a la regulación establecida por la Superintendencia Financiera generados por los recursos desembolsados al CONTRATISTA; previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que lleguen a generar y en el evento en el que se reciban recursos de terceros, la administración de los rendimientos deberá cumplir con las condiciones pactadas en los convenios y/o contratos que se suscriban para tal fin.
- Crear las subcuentas necesarias a este tipo de contratos para realizar la administración y pagos, producto de adhesiones suscritas por el SENA, en virtud del presente contrato de encargo fiduciario, para lo cual deberá llevar el control de los recursos de manera separada, además de realizar mensualmente el traslado de rendimientos financieros al adherente en las condiciones suscritas y/o devoluciones del capital semilla no ejecutado en la proporción de los aportes.



5.2.2. PAGO A PROVEEDORES DE BENEFICIARIOS CON LOS RECURSOS ASIGNADOS DE CAPITAL SEMILLA

La Fiduciaria realizará los desembolsos de los saldos disponibles por cada Plan de Negocios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de las solicitudes de pago mediante sistema electrónico de traslado de fondos que genere la confianza de tener en no más de tres (3) días hábiles la aplicación efectiva en la cuenta de destino del beneficiario del pago y tener la trazabilidad y la observación sobre la misma para identificar el estado de cada desembolso por parte del SENA (FIDEICOMITENTE) y cada uno de los beneficiarios.

- I. LA FIDUCIARIA realizará los desembolsos de los saldos disponibles por cada Plan de Negocios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de las solicitudes de pago que sea aprobados por la interventoría que sea informada por el SENA, mediante sistema electrónico de traslado de fondos que genere la confianza, en no más de tres (3) días hábiles la aplicación efectiva en la cuenta de destino del beneficiario del pago y tener la trazabilidad y la observación sobre la misma para identificar el estado de cada desembolso por parte de las SENA (FIDEICOMITENTE) y cada uno de los beneficiarios.
- II. La FIDUCIARIA recibirá los recursos correspondientes al Contrato de cooperación Empresarial suscrito por el SENA.
- III. La FIDUCIARIA realizará los pagos que solicite cada emprendedor previa validación del Interventor del Plan de Negocio y de la autorización del gasto por parte de la coordinación de la Interventoría del Fondo Emprender. Dichos pagos serán realizados por la FIDUCIARIA asumiendo el rol tributario de cada Emprendedor, y acorde con el lugar de su ubicación y/o calidad tributaria del tercero beneficiario del pago.
- IV. La FIDUCIARIA llevará un control presupuestal y de ejecución en los saldos disponibles por cada plan de negocio y en cada subcuenta. No se podrán desembolsar recursos superiores a lo asignado a cada plan de negocio. Cualquier recurso girado, que, por diversas circunstancias, se genere con un valor errado o destinatario errado deberá ser devuelto en el término de (3) tres días siguiente a la Fiducia, para lo cual deben desplegarse las gestiones necesarias para dirimir dicha situación.
- V. La FIDUCIARIA garantizará la seguridad electrónica para que el sistema opere en forma segura y con mínimo riesgo de violación y/o suplantación mediante certificación de firmas por métodos generalmente aceptados y certificados por entidades expertas en la materia en la autorización y en el proceso de pago.
- VI. Todas las solicitudes de pagos de capital semilla serán instruidas a través de la plataforma Fondo Emprender por el Interventor de cada Contrato de Cooperación Empresarial y por el Líder de Interventoría, con el fin de llevar el control de los desembolsos. Por lo anterior, se requiere que la FIDUCIARIA disponga de un Sistema de Información para la administración y pago de los recursos del Fondo Emprender junto con los procedimientos, políticas e infraestructura tecnológica de seguridad informática.
- VII. La FIDUCIARIA deberá poner a disposición del SENA un sistema de información en tiempo real en interfase web y con acceso desde Internet, y/o cualquier otra herramienta tecnológica a través del cual los interesados autorizados puedan descargar comprobantes de pago y que contengan por lo menos los siguientes campos:
 - *Beneficiario*
 - *Nit*
 - *Número y clase de la cuenta bancaria destino*
 - *Número y clase de la cuenta bancaria débito*



- Tipo de cuenta
- Nombre de la entidad financiera
- Fecha de cobro
- Fecha de pago
- Forma de pago
- Valor de pago
- Número de transacción generada por el banco
- Estado del giro
- Causal de rechazo
- Información adicional
- Número de identificación del giro de la plataforma del fondo emprender
- Estado del pago
- Fecha de procesamiento.

- VIII.** *El campo fecha de pagos se refiere a la fecha en la cual queda efectivamente aplicado el pago en la cuenta de destino del beneficiario. Por otra parte, el acceso a los comprobantes de los pagos aplicados de que trata las obligaciones relacionadas en el anterior numeral, se refiere a la entidad que debe establecer el mecanismo de entrega y consulta de los comprobantes de pago para información de los beneficiarios y/o actores del proceso.*
- IX.** *LA FIDUCIARIA tendrá acceso al sistema de información del Fondo Emprender para que mediante archivo plano digital traslade la información y pueda ingresar el registro de las operaciones o pago exitosos, de modo que el operador pueda consultar y revisar dicha información para informar a los emprendedores o beneficiarios y a sus proveedores, sobre la verificación de cada desembolso en forma efectiva y pueda descargar los comprobantes de los pago realizados para agilizar los procesos de entregas de las mercancías, maquinarias, pagos de arriendos, seguros, compra semovientes, pago de nóminas y demás aspectos que han sido adquiridos o pagados con los recursos del Fondo Emprender en el marco del contrato de cooperación empresarial suscritos por el SENA y el emprendedor.*
- X.** *La FIDUCIARIA deberá contar con un certificado digital, expedido en Colombia, por una empresa autorizada para tal fin, por cuanto la plataforma del Fondo Emprender tiene implementados procedimientos de seguridad que garantizan que las solicitudes de pagos que son procesadas por la FIDUCIARIA.*
- XI.** *La FIDUCIARIA deberá emitir los certificados de pagos en un término no mayor a tres (3) días hábiles de los planes negocio, lo anterior por requerimiento del operador o del SENA.*
- XII.** *Cada desembolso es programado por el emprendedor y sus condiciones en el pago son revisadas por el Interventor y autorizado por la Coordinación de Interventoría. Este último cuenta con un testigo electrónico (token) o llave con un certificado digital, el cual debe ser asumido por el operador que garantiza que todas las solicitudes de pago aprobadas en el sistema de información del Fondo Emprender se firmen digitalmente por el interesado. Para que la FIDUCIARIA descargue, para su procesamiento, las solicitudes de pagos que son aprobados por la Coordinación de Interventoría deberán tener otro token por parte de la fiducia para realizar dichas operaciones desde el sistema de Información del Fondo Emprender. La información del tercero, es decir los datos de la cuenta del proveedor del emprendedor solo son programados y observados por el emprendedor y serán visibles en él envió digital encriptado por la entidad, no son visibles para el interventor o para el coordinador por razones de seguridad del dato y de la persona por lo cual deberán cumplir la normatividad habeas data.*
- XIII.** *La programación de las solicitudes de pago se hará única y exclusivamente a través del sistema de Información del Fondo Emprender en la cual el EMPRENDEDOR incluirá*



identificación del beneficiario del pago, concepto del pago, valor y forma de pago.

XIV. *Los beneficiarios de las líneas de negocio son los responsables de programar los pagos a sus proveedores. Por lo anterior, el emprendedor deberá adjuntar los documentos que soporten las solicitudes de pago a procesar, posterior a la revisión por parte de la interventoría, y la FIDUCIARIA se obliga a revisarlos y verificar que la información incluida en dichos soportes este correcta, guarde coherencia y corresponda al pago programado. Estos soportes de pago pueden ser entre otros: factura, cuenta de cobro, RUT, poder, contratos. De acuerdo con el Instructivo de pagos del Fondo Emprender, que se anexa a este contrato de encargo fiduciario y que puede ser mejorado bajo la experiencia y experticia de la entidad.*

XV. *La FIDUCIARIA deberá procesar y pagar (una vez revisados los soportes de pagos y la información registrada en el sistema de información del Fondo Emprender) las solicitudes de pago recibidas máximo dentro de tres (3) días hábiles de posteriores a la aprobación del pago respectivo por parte de la Interventoría del Fondo Emprender. Dichas solicitudes de pagos, junto con sus soportes, deben ser descargadas por la Fiduciaria desde el Sistema de Información del Fondo Emprender ingresando con la cuenta de acceso que el Fondo Emprender le asigne.*

XVI. *Una vez revisado la información registrada en la plataforma del Fondo Emprender y verificados los soportes de las solicitudes de pago, la FIDUCIARIA registrará y realizará el pago al beneficiario de este.*

La FIDUCIARIA realizará la declaración y pago ante la DIAN de los impuestos generados con ocasión de la ejecución del contrato y de los distintos pagos que realice de acuerdo con la normatividad vigente, registrados y pagados ante la autoridad correspondiente en cada caso. Se resalta de forma especial, por su implicación operativa, el marco normativo tributario nacional, el cual deberá tenerse en cuenta, en forma especial los impuestos de orden departamental y municipal establecidos en los respectivos estatutos tributarios territoriales,

XVII. *El valor del gravamen a los movimientos financieros GMF que se causen por concepto de los pagos efectuados por la FIDUCIARIA en desarrollo del encargo fiduciario, se pagarán con cargo a los recursos del mismo conforme al presupuesto del contrato, para lo cual LA FIDUCIARIA notificará al SENA, mes vencido, el valor total incurrido por concepto de GMF por la totalidad de transacciones realizadas y previa aprobación del SENA, se autorizará el traslado de dichos recursos con cargo los recursos disponibles para tales fines. De igual manera dado el giro de rendimientos financieros SENA a realizarse de forma mensual, estos valores de GMF serán de igual manera objeto de conciliación y aprobación para su traslado.*

XVIII. *En desarrollo del encargo fiduciario, la FIDUCIARIA tomará las medidas necesarias para detectar y prevenir las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, para lo cual deberá ejercer las acciones necesarias e implementar las herramientas y procedimientos correspondientes. En caso de presentarse situación relacionada con este aspecto, la FIDUCIARIA no deberá efectuar el pago a terceros solicitado, e informar al SENA en forma inmediata sobre los motivos que impiden la realización del respectivo pago.*

NOTA 1. En caso de indisponibilidad del sistema de información del Fondo Emprender, LA FIDUCIARIA deberá implementar el plan de contingencia establecido y publicado por el Fondo Emprender.

NOTA 2. En caso de rechazo de una transacción por error de la fiduciaria, el costo de la transacción debe ser asumido por la fiduciaria.



NOTA 3. Para los pagos de contratos derivados suscritos por le SENA y para los cuales instruya a la entidad fiduciaria el giro correspondiente (Con detalle de valor bruto, impuestos y valor neto aplicable), la entidad fiduciaria seleccionada y el SENA acordaran en manual de operación el mecanismo idoneo de reporte, seguimiento y consolidación de ejecución de dichos recursos.

5.2.3. INVERSIÓN DE RECURSOS

Los recursos que el SENA entregue a LA FIDUCIARIA en ejecución podrán ser invertidos en los activos que se señalan a continuación:

Inversionistas Entidades Públicas que deban cumplir con lo estipulado en el Decreto 1525 de 2008 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 del 26 de mayo de 2015, Título 3 “Manejo de Excedentes de Liquidez” y para inversionistas personas naturales y jurídicas

- ✓ *TÍTULOS DE RENTA FIJA emitidos, avalados, aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera.*
- ✓ *TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA, emitidos o garantizados por la Nación.*
- ✓ *TITULO EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA.*
- ✓ *TÍTULOS DERIVADOS DE TITULARIZACIÓN. Los títulos derivados de procesos de titularización deben haber sido emitidos en desarrollo de procesos de titularización autorizados por la Superintendencia Financiera.*
- ✓ *TÍTULOS DE RENTA FIJA emitidos por entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Artículo 49 Decreto 1525 de 2008, modificado por el decreto 4686 del 20 de diciembre de 2010).*
- ✓ *DEPÓSITOS A LA VISTA EN ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.*
- ✓ *FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA. Los recursos que el SENA entregue a LA FIDUCIARIA se podrán invertir en fondos de inversión colectiva, siempre y cuando se ajusten a la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 26 de 2014) de la Superintendencia Financiera y sus modificaciones, al Decreto 2555 de Julio 15 de 2010 y sus modificaciones, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.*

La inversión en los títulos descritos, salvo los títulos emitidos por el Banco de La República, solo podrán realizarse cuando cumplan los requisitos para tener una calificación pública de AA+ o superior a largo plazo. Sin embargo, las inversiones en títulos derivados de procesos de titularización y en títulos emitidos por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera solo se podrán realizar cuando las emisiones tengan una calificación pública AAA o su equivalente a largo plazo.

Estas calificaciones deben estar emitidas por alguna de las Sociedades Calificadoras de Valores legalmente establecidas en Colombia y Vigiladas por la Superintendencia Financiera.

- LA FIDUCIARIA deberá presentar a la SENA la composición de los fondos de inversión colectivos en los cuales se administran los recursos; el SENA podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes sobre inversión en dichos activos. Los recursos también podrán administrarse en cuentas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito legalmente vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia cuando se evidencien condiciones adversas de mercado que requieran la protección de los recursos, para lo cual la fiducia deberá establecer los mecanismos de altera y mitigación de riesgos informando al fideicomitente sobre el particular para la adopción de medidas de contingencia.
- La FIDUCIARIA realizará todas las actividades y suscribirá todos los negocios jurídicos necesarios para desarrollar el objeto contractual a partir de la suscripción del Contrato y durante la vigencia de este; realizará, además, todas las gestiones necesarias a su cargo para mantener una calificación de fortaleza en la administración de portafolios mínimo AAA



o su equivalente en otras agencias calificadoras de riesgo. Adicionalmente se obliga a suministrar trimestralmente una certificación sobre la vigencia actualizada de dicha calificación. Se aclara que la suscripción de negocios jurídicos hace referencia al desarrollo de la operación interna que asume la entidad fiduciaria y no al proceso de ejecución del Fondo Emprender el cual estará a cargo del fideicomitente.

- La FIDUCIARIA garantizará que mantendrá el respaldo necesario que permita la administración de los recursos.
- El Fondo Emprender adscrito al SENA, será el beneficiario de los rendimientos que se generen con ocasión de la inversión de los recursos del Encargo Fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9º del Capítulo III, del Decreto 934 de noviembre de 2003; Por lo cual, mensualmente, los rendimientos financieros deben ser transferidos por la fiduciaria, mes vencido máximo el décimo (10) día calendario, a la Cuenta Única Nacional CUN SENA, por medio de la plataforma de pagos y certificar al SENA de dicha operación e incluir el resumen detallado de dichas transferencias en el informe de gestión mensual presentado por el fiduciario.
- La totalidad de los saldos no ejecutados de las subcuentas, la totalidad de rendimientos financieros que se generen, cualquier recurso de capital semilla no ejecutado al finalizar el plazo contractual, deberán ser reintegrados por La FIDUCIARIA al finalizar el contrato o cuando al SENA - Fondo Emprender lo requiera, deberá incluirse su gestión financiera en el informe mensual y en cada corte de informe presentado, discriminando como mínimo la siguiente información:
 - a. *Número de encargos fiduciarios individuales (proyecto o plan de negocios)*
 - b. *Valor asignado a cada subcuenta*
 - c. *Fecha y Valor total del reintegro de cada subcuenta*
 - d. *Número de la convocatoria*
 - e. *Número de la subcuenta.*
- *La FIDUCIARIA realizará las devoluciones de recursos no ejecutados o rendimientos financieros a la Cuenta Única Nacional CUN SENA FE por medio de la plataforma de pagos SENA.*
- *La FIDUCIARIA atenderá y cumplirá las decisiones del Comité Fiduciario respecto de los recursos objeto del encargo fiduciario.*
- *La entidad fiduciaria y el SENA establecerán en manual operativo el mecanismo de aplicación de reintegro de recursos los cuales sólo aplican durante la vigencia del contrato de operación, los cuales deben ser incorporados nuevamente al plan de negocio para su ejecución y cumplimiento de metas de ejecución presupuestal (No procede administración y/o manejo de recursos de cartera).*
- *Con relación a los recursos aportados por adherentes, se deberán realizar las mismas acciones de devolución en la proporción de recursos aportados SENA - Adherente.*

Nota. Frente a las reglas para la inversión de los recursos, es necesario que la fiduciaria presente al fideicomitente, la mejor opción de inversión que considere de acuerdo con su experiencia, capacidad y tipo de recursos a administrar.

5.2.4. REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

La Fiduciaria, durante la prestación de sus servicios, deberá garantizar la seguridad electrónica exigida y debida, en toda la información y las condiciones mínimas de talento humano y disposiciones tecnológicas necesarias para la oportuna y precisa realización de los desembolsos en cuando menos los siguientes requerimientos de tecnología:

- ✓ *ARQUITECTURA TECNOLÓGICA (SOFTWARE Y HARDWARE), componentes de*



seguridad informática necesarios para proteger y asegurar la información, anchos de banda suficientes, seguros, confiables, permanentes y sostenibles de canales de transmisión de datos en el ámbito y alcance nacional e internacional, componentes de conectividad, sistemas de redes de datos y comunicaciones suficientes que garanticen la eficiente conexión al sistema de información del Fondo Emprender.

- ✓ *En caso de ser requerido y previa solicitud del SENA, la FIDUCIARIA deberá ampliar dichos canales para garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información del Fondo Emprender o instalar un canal dedicado con el único propósito de procesar las solicitudes de pagos que vayan a ser descargados desde el sistema de información del Fondo Emprender.*
- ✓ *Licenciamiento de los sistemas operativos, aplicaciones de oficina (hojas de cálculo, procesadores de palabras, visores de imágenes) y demás software requerido que garantice la compatibilidad con los archivos que son descargados como soporte de los pagos que se solicitan los beneficiarios.*
- ✓ *Disponer de un sistema de información que garantice la administración, gestión y monitoreo sistémico de las operaciones financieras que se llevan a cabo durante la ejecución del encargo fiduciario.*
- ✓ *La FIDUCIARIA realizará los ajustes requeridos en los sistemas de información de su propiedad con el fin de lograr la compatibilidad necesaria con el Sistema de Información del Fondo Emprender, en particular con el módulo de pagos y de seguimiento presupuestal. Los costos en que incurra La FIDUCIARIA para adecuar su plataforma tecnológica y sus sistemas de información, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, corren por su cuenta y no tendrán reconocimiento económico alguno por parte del SENA o el Fondo Emprender.*
- ✓ *El sistema de información del Fondo Emprender fue desarrollado en lenguaje de programación ASP y por lo tanto todas las interfaces de este son orientadas al uso en la web. Adicionalmente el servicio de alojamiento estará en la plataforma del Fondo Emprender. En cuanto a la estructura de los archivos de pagos, una vez firmado y legalizado el contrato, se le hará entrega de dicha información al contratista.*
- ✓ *LA FIDUCIARIA contará con quince (15) días hábiles a partir de la firma y legalización del contrato para continuar con la operación de desembolso de pagos a los beneficiarios. Para la puesta en marcha de todos los componentes de hardware y software requeridos para la prestación del servicio, la FIDUCIARIA contará con diez (10) días calendario para realizar los ajustes a sus sistemas de información y aplicativos de software para lograr la total compatibilidad con el sistema de información del Fondo Emprender.*

5.2.5. CONDICIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ENTIDAD PARA LA OPERACIÓN DE PAGOS

Toda información que reciba la FIDUCIARIA por parte del SENA Fondo Emprender en desarrollo del contrato, tendrá el carácter de altamente confidencial. Por lo tanto, la FIDUCIARIA se obliga a mantenerla bajo estricta reserva durante toda la vigencia del contrato y por dos (2) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Igualmente, la información es privilegiada y de propiedad exclusiva del SENA como operador de los recursos del Fondo Emprender, por lo tanto, la FIDUCIARIA se obliga a no hacer uso indebido de la misma, así como a no divulgarla sin previa autorización escrita del SENA. Cualquier violación de la confidencialidad de la información o el uso indebido de la información privilegiada acarreará a la FIDUCIARIA las sanciones de Ley.



La FIDUCIARIA mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, con excepción en casos de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, entes de control, autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello.

5.2.6. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

La FIDUCIARIA mantendrá a disposición del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA toda la información de los pagos y los recursos con una actualización diaria y necesaria que se requiera generar y presentar informes en la periodicidad, términos y forma:

- **DE FORMA DIARIA.**

La FIDUCIARIA deberá remitir al SENA el informe diario de pagos de las solicitudes recibidas máximo tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación por parte de la Interventoría del Fondo Emprender con la estructura y formato que el SENA requiera, debidamente discriminados y que incluya como mínimo la siguiente información:

- a. *Número de plan de negocios*
- b. *Nombre de plan de negocios*
- c. *NIT/CC*
- d. *Nombre beneficiario*
- e. *Número del documento a pagar*
- f. *Tipo de cuenta*
- g. *Número de cuenta*
- h. *Número de solicitud de pago*
- i. *Fecha de operación*
- j. *Valor bruto*
- k. *Valor de la Retefuente*
- l. *Valor del Reteica*
- m. *Otros descuentos*
- n. *Valor pagado*
- o. *Número ACH*
- p. *Fecha de pago*
- q. *Fecha de dispersión*
- r. *Observaciones*
- s. *Motivo de rechazo*
- t. *Fecha de rechazo*
- u. *Fecha de movimiento*
- v. *Estado de la operación*

- **MENSUALMENTE**

La FIDUCIARIA elaborará y presentará, dentro del décimo (10°) día calendario de cada mes, al SENA un informe mensual detallado de la gestión adelantada por la misma en desarrollo del contrato fiduciario, el cual incluirá mínimo la siguiente información:

- a. *Nombre del Fideicomitente (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA)*
- b. *NIT del Fideicomitente (NIT 899.999.034-1)*
- c. *Fecha de suscripción del contrato*
- d. *Objeto del contrato*
- e. *Finalidad del contrato*
- f. *Plazo de ejecución del contrato*
- g. *Flujo de caja del periodo*
- h. *Flujo de caja acumulado*



- i. *Saldo inicial del periodo*
- j. *Ingresos del periodo (Aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros)*
- k. *Egresos (pagos realizados, gastos bancarios, gravamen a los movimientos financieros, entre otros)*
- l. *Rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos en los fondos comunes para cada una de las subcuentas y por el encargo fiduciario*
- m. *Valor de la comisión fiduciaria (si la hubiere en el mes correspondiente al informe)*
- n. *Resumen de todas las comisiones fiduciarias causadas y pagadas durante la ejecución del contrato*
- o. *Saldo final*
- p. *Aspectos relevantes*
- q. *Resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo*
- r. *Composición del Portafolio de fondo de inversión colectiva en el cual se administran de los recursos*
- s. *Reporte detallado de reintegros (Rendimientos financieros devueltos a las Cuenta Única Nacional del SENA consolidados de meses anteriores y aquellos rendimientos financieros transferidos en el mes correspondiente al informe).*
- t. *Extractos de los encargos fiduciarios y sus subcuentas*
- u. *Certificación de calificación de los portafolios*
- v. *Reporte de pagos ejecutados durante el periodo*
- w. *Tiempos en que se realizaron cada uno de los pagos desde el momento que llegan a la fiduciaria*
- x. *Detalle de los pagos rechazados y las razones del rechazo*

Nota 1: La FIDUCIARIA elaborará y presentará, al SENA un informe mensual de pagos, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente. Dicho estado de pagos debe contar con la correspondiente confirmación bancaria.

- **OCASIONALMENTE**

En los casos que sean necesarios, al SENA podrá solicitar informes en cualquier momento y a su vez, a FIDUCIARIA deberá enviarlos en un término no mayor a dos (2) días hábiles. En ejemplo la ocurrencia anterior un reporte con la siguiente información:

- a. *Fecha de confirmación de los recursos recibidos.*
- b. *Fecha y valor de los pagos realizados.*
- c. *Saldo de los recursos recibidos.*

- **DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Remitir al SENA los estados financieros del encargo fiduciario, con la siguiente regularidad: Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio contable, el informe anual compuesto por los estados financieros básicos. Los estados financieros anuales deberán estar firmados por un contador público, el revisor fiscal y el representante legal de LA FIDUCIARIA, y deberán estar siempre acompañados de las Notas a los mismos y el Dictamen del Revisor Fiscal.

- **AL COMITÉ FIDUCIARIO**

Presentar al supervisor, al Comité de Seguimiento Fiduciario y al SENA los informes y rendición de cuentas que le soliciten.

Dar cumplimiento al reglamento del comité fiduciario pactado y suscrito entre las partes en desarrollo del contrato de fiducia



- **A LOS ORGANISMOS DE CONTROL**

Presentar los informes requeridos por los mismos en los plazos requeridos.

- **INFORME FINAL**

Dentro de los Cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del presente contrato, la FIDUCIARIA reintegrará al SENA la totalidad de los recursos no ejecutados junto con sus rendimientos. Adicionalmente presentará el Informe final del contrato que contendrá como mínimo la siguiente información:

- A. *Reporte detallado y consolidado de Saldos por Encargos Fiduciarios Individuales con el número identificador de pago y el valor desembolsado.*
- B. *Informe final de rendición de cuentas del contrato el cual debe incluir la siguiente información: Nombre del Fideicomitente, NIT del fideicomitente, fecha de suscripción del contrato, objeto del contrato, finalidad del contrato, plazo de ejecución del contrato, flujo de caja del periodo, flujo de caja acumulado, saldo inicial del periodo, ingresos del periodo (aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros), egresos (pagos realizados, gastos bancarios, gravamen a los movimientos financieros, entre otros), rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos en los fondos de inversión para cada una de los encargos fiduciarios individuales y por encargo fiduciario, valor de la comisión fiduciaria, resumen de todas las comisiones fiduciarias causadas y pagadas durante la ejecución del contrato, saldo final, aspectos relevantes, resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo, composición del portafolio de del fondo de inversión en el cual se administran los recursos, reporte detallado de reintegros, extractos de los encargos fiduciarios, certificación de calificación de los portafolios, reporte de pagos ejecutados durante el periodo.*
- C. *Informe final de los pagos desembolsados o aplicados el cual debe incluir la siguiente información: identificación del proyecto, nombre de proyecto, NIT/CC, beneficiario, número de documento a pagar, tipo de cuenta, número de cuenta, número de solicitud, fecha de la operación, valor neto, valor girado, número solicitud fondo emprender, fecha de pago, observaciones, motivo de rechazo, fecha de rechazo, fecha de movimiento bancario. La anterior información deberá incluirse en su totalidad.*
- D. *Toda la información recopilada para el desarrollo del objeto del contrato, tanto cualitativa como cuantitativa.*
- E. *Todos los informes, soportes y anexos deberán ser presentados y radicados bajo los lineamientos de correspondencia del SENA. Los informes al comité fiduciario, de los estados financieros, final o el que en específico así lo indique el SENA deberán ser entregados de manera escrita, en original y en medio magnético a la supervisión del contrato. La FIDUCIARIA deberá entregar en medio magnético, con los campos que al SENA indique, el reporte de los pagos aplicados o desembolsados en los primeros tres (3) días calendario de cada mes, trimestre o semestre y cargar diariamente los reportes de pago al sistema.*

Los informes deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. Si el supervisor del contrato solicita cualquier corrección en los informes, ésta deberá ser realizada e incluida en los informes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El CONTRATANTE podrá realizar la solicitud de corrección por medio escrito o por medio electrónico. Hasta tanto no sean efectuadas todas las correcciones solicitadas o resueltas todas las dudas, el informe respectivo no será aprobado.

6. COMITÉ FIDUCIARIO



Se establecerá un Comité fiduciario conformado por tres (3) representantes así: Uno (1) por parte del SENA Dirección de Empleo y Trabajo, y un (1) representante de la Coordinación Nacional de Emprendimiento designado por el SENA y el supervisor del contrato.

Por parte de la Fiduciaria deberá asistir el director de Gestión, como secretario del Comité. (con voz y sin voto).

Desde el inicio del contrato y hasta su finalización, la FIDUCIARIA deberá reunirse, inicialmente de manera mensual para la alineación de la operación y revisión de compromisos en la implementación de las acciones y luego trimestralmente, o toda vez que sea requerida, de forma presencial o por los medios virtuales que se acuerden o en la oficina de la supervisión del contrato, los días y a la hora que sean acordadas por las partes para rendir informes verbales y escritos sobre el estado y el avance del contrato. Para cada reunión se deberá contar con toda la información actualizada relacionada con el desarrollo del proyecto, las dificultades presentadas, las soluciones implementadas, el cumplimiento de cronogramas, las metas parciales alcanzadas y todo lo demás que sea pertinente o requerido por la supervisión del contrato. Las reuniones del comité se realizarán por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, mediante la citación por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación. Dentro de las funciones del Comité fiduciario está el de velar por el cumplimiento del objeto contractual, y dictar las políticas de inversión respecto de los recursos objeto del encargo fiduciario.

La FIDUCIARIA deberá registrar en un acta, mediante los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del SENA, los temas tratados y los compromisos adquiridos durante el comité fiduciario. Dicha acta deberá ser aprobada y firmada, tanto por la supervisión del contrato como del director de gestión por parte de la FIDUCIARIA y debe ser aprobada máximo cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión.

7. EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL

La FIDUCIARIA debe conformar un equipo de trabajo con el número de personas mínimo requerido en el presente documento y mantendrá durante la ejecución del encargo fiduciario el equipo de trabajo profesional mínimo requerido y suficiente para la ejecución del contrato.

Las hojas de vida del equipo de trabajo que la fiduciaria pone a disposición de la operación deben ser entregadas con la suscripción del acta de inicio.

En caso de requerirse y si considera que se debe incrementar la dedicación en tiempo y la cantidad de personal para ejecutar la labor contratada lo podrá hacer, sin costo adicional a cargo del contratante con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Personal mínimo requerido:

CANT.	CARGO	RESPONSABILIDAD	DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Director de Gestión	Responsable de la coordinación administrativa, operativa y técnica del contrato.	Dedicación permanente y exclusiva.	Profesional titulado en áreas administrativas o económicas o financieras. Especialización o maestría en gerencia de proyectos o demostrar experiencia certificada en la ejecución de procesos financieros o de seguimiento financiero para entidades del estado.	Debe tener mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada en dirección de dos (2) proyectos de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios y fiducia pública. Experiencia certificada de dirección de proyectos de administración, inversión y pago de recursos de entidades del estado mediante encargos fiduciarios o actividades de administración o coordinación de procesos y procedimientos financieros o administrativos para entidades del estado.



2	Analista de Fiducia	Responsable del cumplimiento de los procesos operativos, de las obligaciones administrativas y de control.	Dedicación permanente y exclusiva.	Profesional titulado en administración o economía o ingeniería industrial o contaduría.	Debe tener mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada en administración de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios o en fiducia pública.
1	Analista Contable	Llevar a cabo las gestiones contables correspondientes para el adecuado desarrollo del encargo fiduciario y garantizar el control contable mensual requerido.	Dedicación permanente y exclusiva.	Profesional titulado en contaduría pública.	Debe tener mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada
1	Analista Tributario	Realizar las liquidaciones tributarias de los pagos requeridos por los emprendedores de los planes de negocio beneficiarios	Dedicación permanente y exclusiva.	Profesional titulado en contaduría pública con especialización o conocimientos tributarios	Debe tener mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada

Nota 1. Frente a las obligaciones de tipo laboral:

- ✓ LA FIDUCIARIA deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar a la Supervisión del Contrato la información que estos requieran al respecto

Asumir el pago cumplido de los salarios, prestaciones sociales, seguros, bonificaciones, indemnizaciones y demás que ordena la ley, de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el SENA.

Nota 2. Si durante la ejecución del contrato SENA, llegara a requerir personal adicional al equipo mínimo para apoyar las actividades de administración y operación de pagos y/o administración de los recursos, el fideicomitente y/o constituyente deberá garantizar disponibilidad inmediata de dicho personal (profesional senior - Analista de Fiducia ó perfil para la operación de pagos).

8. ENTREGABLES.

LA FIDUCIARIA deberá entregar al SENA todos los productos establecidos en el presente documento.

9. VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR.

El monto estimado de los recursos correspondientes a cuota de gerencia, contratación derivada y capital semilla, a administrar a través del encargo fiduciario es de TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$314.645.062.728), más los recursos provenientes de contratos de adhesión que se suscriban, incluidos gravamen al movimiento financiero.

Nota 1: Por ser recursos de operación del F.E. corresponden a montos agotables de acuerdo con la dinámica de los contratos de cooperación, ejecución de la contratación derivada y cumplimiento de requisitos de la cuota de gerencia.

10. FORMA DE PAGO



Se realizará por pago aplicado mes vencido, acompañado de los informes financieros. El porcentaje se establecerá conforme al proceso de cotización realizado por el SENA.

El contratista para cada uno de los pagos deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos instituidos en el Estatuto Tributario, acompañada del informe financiero, aprobado por el Supervisor del Contrato. En el aval del supervisor deberá constar que el Contratista ha realizado las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas dispuestas.

Así mismo, a cada factura deberá anexarse la correspondiente certificación de cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, cuando a ellos haya lugar.

Conforme a lo anterior el pago se registrará conforme al Estatuto Tributario y la guía de pagos aprobada por el supervisor.

GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES:

EL CONTRATISTA seleccionado dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, se obliga a otorgar a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA una GARANTÍA en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio.	10% del valor del contrato	Tres (3) años, a partir de la finalización del contrato	
Responsabilidad civil extracontractual	*Esta se determinará conforme al cobro que realice la fiducia		

Contactos:

Genny Andrea Garcia Pereira correo: ggarciap@sena.edu.co

Mónica Alejandra Torres Rey correo: Malejat@sena.edu.co

Nota 1: No se aceptarán cotizaciones parciales, condicionadas, modificaciones posteriores a la presentación de la propuesta de acuerdo con la fecha estimada por el SENA. La presentación de la



propuesta de cotización implicará la aceptación total de las condiciones de la cotización presentada y cualquier anotación en esta que no sea concordante con la solicitud se tendrá como no escrita. En caso de presentarse y, si es de interés para el SENA, se realizará formalmente y por escrito tal aceptación, de lo contrario se entenderá como no aceptada y el contrato se suscribirá por las condiciones del SENA.

Nota 2. Es de nuestro interés socializar el proyecto y el alcance del proceso a contratar, para lo cual se considerarán reuniones para ampliar la información.

Nota 3. Si presenta dudas, estas podrán ser atendidas en el siguiente correo: malejat@sena.edu.co

Elsa Aurora Bohorquez Vargas
ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS

Directora de Empleo y Trabajo (E)

Proyectó: Mónica T. – Contratista FE

Revisó: Gustavo Gómez – Asesor DE I

Genny García – CNE

Martín Rodríguez – Contratista FE

Genny García Pereira

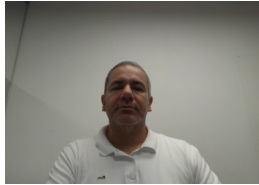
Martín Rodríguez



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

Autenticidad



Gustavo Adolfo Gómez Castellanos

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

E-mail gadgomez@sena.edu.co

IP 179.1.218.123 Bogota, Colombia

Rol Firmante

Firmado 28/3/25, 18:07:03 GMT-5

Hash de firmante:

443cea3a138393d22b25f24271461f022eae4f65600ebf25a031fa187ea2c77a



Martin Rodriguez

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

E-mail augusto.rodriguez@sena.edu.co

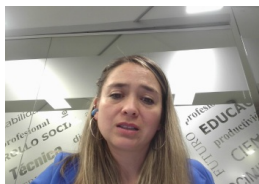
IP 200.118.80.107

Rol Firmante

Firmado 28/3/25, 17:58:03 GMT-5

Hash de firmante:

304ae7d595fd6870393fe95439648d99f7f78236158fd9b5502d9416510f7b8b



Monica Alejandra Torres Rey

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

E-mail malejat@sena.edu.co

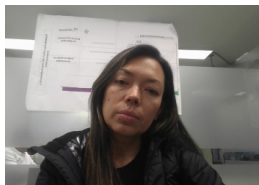
IP 179.1.218.120 Bogota, Colombia

Rol Firmante

Firmado 28/3/25, 17:43:14 GMT-5

Hash de firmante:

42fdb4422d5abb2dbaefa8e4ca36eaaba5c5f02aa02e16d42c7871b4e70ab4f2



Genny Andrea García Pereira

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

E-mail ggarciap@sena.edu.co

IP 179.1.218.120 Bogota, Colombia

Rol Firmante

Firmado 28/3/25, 17:40:43 GMT-5

Hash de firmante:

39bcd0a476c788d9ad5eaa35347aca974cdea3ef6665e839756330be396bb092



Elsa Aurora Bohorquez Vargas

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

E-mail ebohorquezv@sena.edu.co

IP 186.28.46.56

Rol Firmante

Firmado 28/3/25, 18:59:48 GMT-5

Hash de firmante:

8641ad723501d222b480538ae03afde0a8be62d16d6ff3dbf0af2c057e39d1da

Integridad del documento

📄 Número de documento: R9RJD3YLVY

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 0b154d4409d25c1df4f86e6a0cf1761475450e890410529e598928f8be9eb093

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma **www.auco.ai/verify**